

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

15135 *Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Abhay.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Abhay resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Antonio Suarez Pose en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Alicante doña María Cristina Clemente Buendía el 11 de febrero de 2019 con el número 226 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Finca Santa Clara S/N, C.P. 19400 Brihuega (Guadalajara) y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente según se acredita con el certificado bancario.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

«Promover entre sus beneficiarios la preservación y divulgación de la obra literaria, educativa, cultural, social, filosófica y espiritual de A.C. Bhakitevedanta Swani Prabhupada (1896-1977), en adelante Srila Prabhupada.

Favorecer dentro del marco de la ley, el conocimiento y los valores contenidos en la literatura védica, especialmente las obras traducidas y comentadas por Srila Prabhupada, incluyendo actividades de publicación y distribución de dicha literatura. Propagar sistemáticamente el conocimiento espiritual en toda la sociedad, y educar a la gente en las técnicas de la vida espiritual para detener el desequilibrio de los valores de la vida y alcanzar la unidad y la paz verdadera en el mundo»

Quinto. *Patronato.*

Don Jose Luis Garzón Fernández, don Javier Pera López, don Venu Rachwani Parshotam, doña Francisca Planas Sáez y don Jose Vallines Mira.

Cargos:

Presidente: Don Jose Luis Garzón Fernández

Secretario: Don Javier Pera López,

Tesorero: Don Venu Rachwani Parshotam

Vocales: Doña Francisca Planas Sáez y don Jose Vallines Mira.

Doña Francisca Planas Sáez y don Jose Vallines Mira.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constandingo en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 25 de marzo de 2019

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Abhay su Patronato y cargos dentro del mismo

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 9 de abril de 2019.–El Director General de los Registros y del Notariado, Pedro José Garrido Chamorro.